



PETROLEOS MEXICANOS  
AV. JUAREZ 92-94  
MEXICO, D. F.

DEPENDENCIA GERENCIA GENERAL,  
DEPTO. GERENCIA DE EXPORTACION 1067  
SECCION \_\_\_\_\_  
NUMERO DEL OFICIO GE-3753  
EXPEDIENTE \_\_\_\_\_

ASUNTO:

[ - 70 13620

México, D. F., Diciembre 11, 1942.

REF:

Junta de Administración y Vigilancia  
de la Propiedad Extranjera,  
Edif. Banco de México, Desp. 406-408,  
C i u d a d .

Clave Núm.

52/46-13

Reclasificador  
J. M. Elizondo

Nos referimos a su atenta carta de Diciembre 9, No. 13055, en la cual nos informan haber designado al Sr. Lic. Arturo García para tratar con esta Institución lo relacionado con la devolución de una suma pagada por la Cía. Mexicana de Petróleo Laguna, S. A., a cuenta de petróleo crudo de Poza Rica, que en contrato de Marzo 13 de 1940 se obligó a adquirir y retirar en sus buques-tanques en el puerto de Tampico en plazo que terminó el 30 de Abril de 1941.

Confirmamos nuestra carta de Septiembre 21 del corriente año, para manifestar a ustedes que dentro de los términos del contrato antes mencionado, esta Institución no está obligada a restituir en efectivo la suma de que se trata. Nuestra obligación consistió, de acuerdo con la cláusula 7a., en entregar a la entidad compradora, petróleo crudo de Poza Rica en las condiciones y dentro del plazo fijado en el contrato, petróleo que el comprador tuvo obligación de retirar en sus propios buques en el puerto de Tuxpan, en 24 embarques a razón de dos cada mes, a partir del día 1o. de Mayo de 1940, terminando el plazo para la entrega el 30 de Abril de 1941.

Se pactó que de los últimos cinco cargamentos se descontaría el importe de la cantidad pagada por anticipado, a razón de Dls. 40,000.00 por cada cargamento, pero como la parte compradora no retiró dicho petróleo en las condiciones convenidas, no existieron por causas imputables al comprador, los medios ni dentro del plazo del contrato ni dentro de los 90 días adicionales que el mismo estipulaba en su cláusula 10a., para entregar el petróleo correspondiente al pago anticipado a que esta carta se contrae.

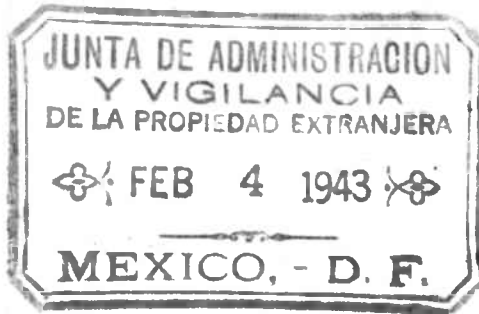
Atentamente,

*E. Buenrostro*  
E. BUENROSTRO,  
GERENTE GENERAL.

DE ADMINISTRACION  
DE LA PROPIEDAD EXTRANJERA

INTERVENIENTE





DEPENDENCIA GERENCIA GENERAL,  
 DEPTO. GERENCIA DE EXPORTACION,  
 SECCION \_\_\_\_\_  
 NUMERO DEL OFICIO GE-3932  
 EXPEDIENTE \_\_\_\_\_

PETROLEOS MEXICANOS  
 AV. JUAREZ 92-94  
 MEXICO, D. F.

ASUNTO:

México, D. F., Enero 23 de 1943.

REF.:

Clave Núm.

04371

52/61

Reclasificador

C. Coffe

C-70

Junta de Administración y Vigilancia  
 de la Propiedad Extranjera,  
 Edif. Banco de México, Desp. 406-408,  
 Ciudad.

Contestamos su atento oficio No. 13620, Expediente C-70, en el cual se sirven ustedes preguntar qué condiciones estimaría esta Institución justas para que la Cía. Mexicana de Petróleo Laguna, S. A., pudiera recobrar la suma a que dicho oficio se refiere.

En contestación confirmamos a ustedes el contenido de nuestra anterior de Diciembre 11 del año ppdo., en el sentido de que nuestra obligación consistió, de acuerdo con la cláusula 7a. del contrato celebrado en Marzo 13 de 1940, en entregar al comprador petróleo crudo de Poza Rica en las condiciones y dentro del plazo fijado en el mismo contrato, petróleo que el comprador tuvo obligación de retirar en sus propios buques en el puerto de Tuxpan, en 24 embarques a razón de dos cada mes, a partir del 1o. de Mayo, terminando el plazo para la entrega el 30 de Abril de 1941.

No habiendo el comprador cumplido con estas condiciones, Petróleos Mexicanos no está obligado a restituir la cantidad de que se trata y la única forma en que pudiera la Cía. Mexicana de Petróleo Laguna, S. A., por el conducto de esa Junta de Administración y Vigilancia recobrarla, sería mediante convenio que se celebrara con esta Institución para recibirla en petróleo, dentro de los términos y condiciones que se pactaran. Dicho convenio quedaría sujeto a la aprobación de nuestro Consejo Directivo por cuanto se refiere al precio, condiciones y plazo para la entrega, y países de destino.

Atentamente,

E. BUENROSTRO,  
 GERENTE GENERAL.

